



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 25-04-2016 04:38:03

Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE46610 O 1 Fol:2 Anex:0

ORIGEN: Sd:487 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
DESTINO: CAMARA DE REPRESENTANTES/ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
ASUNTO: ALCANCE PROPOSICION 22 DEBATE DE CONTROL POLITICO
OBS: ORLANDO VALBUENA

Bogotá, D.C.,

Doctora
Elizabeth Martínez Barrera
Secretaria General Comisión Tercera
Cámara de Representantes
Carrera 7 8 68 Piso 5 Edificio Nuevo Congreso
NIT 899.999.098
Bogotá, D. C.

Asunto: Alcance proposición 22 Debate de Control Político a las entidades del estado en relación con la situación laboral de los vendedores informales y la corresponsabilidad empresarial frente a este tema. Radicado ER35184 del 22 de abril de 2016

Respetada doctora Elizabeth:

Con relación al cuestionario del asunto, damos respuesta en los temas de competencia de esta entidad así:

6.1. Cuáles son las ganancias percibidas para el Distrito Capital por parte de las empresas que hacen uso del espacio público para vender sus productos?

Es necesario aclarar que desde la perspectiva de los impuestos administrados en Bogotá, no existe un impuesto o tributo relacionado directamente con las ganancias de las empresas que hacen uso del espacio público. Sin embargo, en relación con las personas o entidades que realicen actividades en la ciudad, en el espacio público, estarían cobijados por el impuesto de industria y comercio ICA, el cual se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos. En el caso de las personas naturales, pertenecientes al régimen simplificado cuyos ingresos anuales sean inferiores a 80 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes éstas no deben presentar declaración tributaria ni pagar el impuesto.

6.2 ¿Cuáles son las ganancias percibidas para el Distrito Capital por parte de las empresas que hacen uso del espacio público por hacer publicidad en el espacio público?

Cuando una persona o entidad utiliza el espacio público para realizar publicidad, es necesario tener en cuenta que se derivarían las siguientes obligaciones tributarias:

- Siendo contribuyente del impuesto de industria y comercio ICA deberá liquidar un valor adicional de 15% sobre este impuesto por cuenta del impuesto de avisos y tableros, el cual se causa por la colocación de avisos en vía pública o en vehículos automotores.



- Siendo contribuyente del impuesto de industria y comercio o no siendo contribuyente del mismo, si es propietario de una estructura para la colocación de vallas estará gravado con el impuesto a la publicidad exterior visual. Cabe anotar que este impuesto solo aplica para las estructuras de vallas ubicadas en la ciudad, ningún otro tipo de publicidad exterior visual se encuentra gravado con este impuesto.

6.3 Si se acepta el argumento de que los uniformes de los vendedores de Cream Helado, Vive 100, Popetas, etc., hacen parte de estrategias de publicidad ¿Qué pagos hacen esas empresas por este tipo de uso del espacio público?

En materia de impuestos distritales y particularmente de los impuestos de: avisos y tableros y publicidad exterior visual, relacionados con el uso de publicidad, no se cumple con los hechos generadores de los mismos, por tanto no habría obligación tributaria al respecto de este tipo de formas de anunciar un producto.

6.4 ¿Qué ganancias percibe el distrito por las ventas informales?

La Dirección de Impuestos de Bogotá, no tiene un estimativo de cuanto es el recaudo por concepto de ICA de las ventas informales, por cuanto para las personas naturales del régimen simplificado, existe un tramo del impuesto que no debe declarar ni pagar –hasta los 80 SMLMV-. Ahora bien, la realización de actividades comerciales, que sería el caso de las ventas informales, en el espacio público, conlleva la obligación frente al impuesto de industria y comercio. Si la actividad es desarrollada por personas naturales, por cuenta propia, éstas deben revisar si pertenecen al régimen simplificado (declaración anual o exención por ingresos inferiores a 80 SMLMV) o si pertenece al régimen común (declaración bimestral) conforme los requisitos establecidos en el Acuerdo 65 de 2002.

6.5 Si la institución no discrimina las ganancias por concepto de ICA con la respectiva actividad económica ¿Pueden asegurar que estas empresas no están infringiendo la Ley? De ser negativa la respuesta ¿Qué estrategias han implementado para asegurarse de que el Distrito reciba las ganancias correspondientes del espacio público?

Sobre este punto es necesario precisar que el impuesto de industria y comercio no grava las ganancias sino es un impuesto sobre los ingresos. Así, los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, deben declarar la totalidad de los ingresos netos obtenidos durante el período. Para determinarlos se debe restar a la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, los correspondientes a actividades exentas y no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, las exportaciones y la venta de activos fijos. Hacen parte de la base gravable, los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos. Por esta razón, si los contribuyentes reciben ingresos por venta realizadas en el espacio público deberán declarar

éstos ingresos en su liquidación privada, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos para ello por las normas vigentes del ICA.

6.6 ¿Se están desarrollando investigaciones que respondan a la problemática entre espacio público y ventas informales? De ser negativo, ¿Por qué no?

En relación con el uso de espacio público por parte de vendedores ambulantes no se están desarrollando investigaciones por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, ya que como se indicó en puntos anteriores la administración tributaria no tiene asignadas funciones referentes al cobro de valores por el uso de espacio público.

Sin embargo, la administración tributaria ha desplegado en los últimos años una estrategia denominada registro empresarial, cuyo objetivo consiste en ejercer un control puntual respecto de los pequeños comerciantes mediante visitas a sus establecimientos comerciales para la verificación y actualización de la información correspondiente al Registro de Información Tributaria RIT, que permite identificar y ubicar a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
barbelaez@shd.gov.co

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano	Abril 25 de 2016
Revisado por:	Lisandro Manuel Junco	Abril 25 de 2016
Proyectado por:	William Bohorquez Sandoval / Orlando Valbuena Gómez	Abril 25 de 2016